



# ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2022-2023

ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

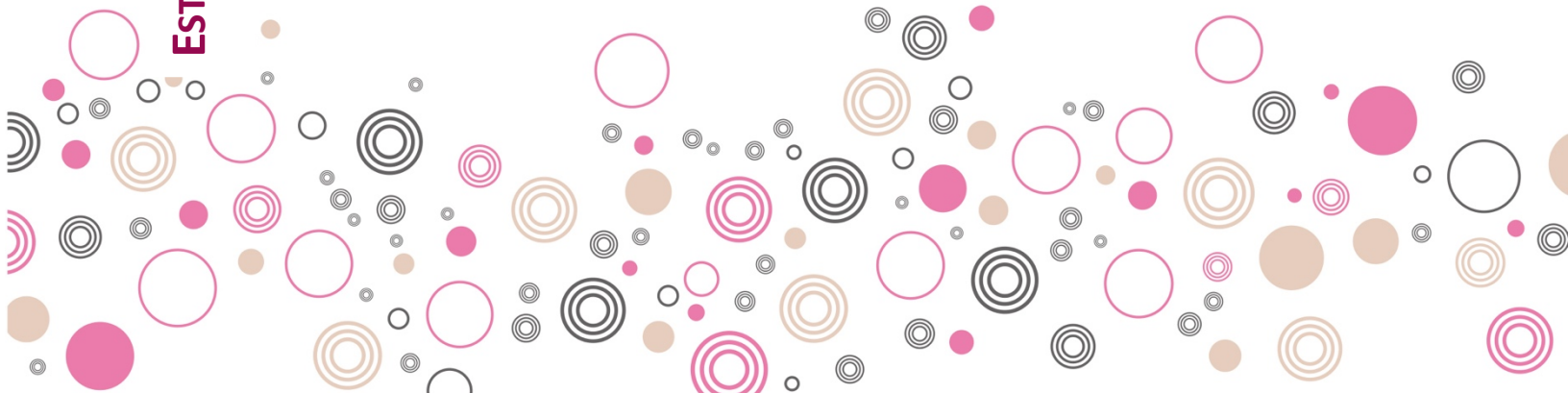
CONTAMOS TODAS  
TODOS



Proceso Electoral Local 2022-2023

## Articulación interinstitucional

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica  
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral



## Índice

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>MARCO LEGAL PARTICULAR .....</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVOS PARTICULARES .....</b>	<b>4</b>
<b>ÁREAS RESPONSABLES .....</b>	<b>5</b>
UTVOPL .....	5
DECEYEC .....	5
DEOE .....	5
PROYECTOS A DESARROLLAR .....	5
<b>ACCIONES PROGRAMÁTICAS .....</b>	<b>6</b>
COORDINACIÓN INE-OPL .....	6
EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL .....	7
EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN .....	9
EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL .....	9
<b>MAPA ESTRATÉGICO .....</b>	<b>11</b>

## Presentación

Después de la reforma constitucional de 2014 en materia político-electoral, el **Instituto Nacional Electoral (INE)** y los Organismos Públicos Locales (OPL) han desarrollado una nueva dinámica de trabajo en la organización de las elecciones concurrentes y locales, basada siempre en la coordinación, respeto del ámbito de competencias y reconocimiento mutuo.

La relación institucional entre el INE y los OPL, además, se basa en las facultades y atribuciones que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), las leyes electorales locales con elección, y demás disposiciones aplicables. En ese sentido, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto INE/CG100/2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva de casilla en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales, originaron la creación de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales (COTSPEL).

El reto para el PEL 2022-2023 no será menor, puesto que en Coahuila y el Estado de México se renovarán Gubernaturas; en esta última entidad se podrían instalar aproximadamente 24 mil casillas en los 48 distritos federales hasta el momento, a menos que derivado de la distritación se genere algún cambio.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## Marco legal particular

Las actividades relacionadas con la Coordinación entre INE y OPL, Capacitación Electoral y Organización Electoral están reguladas en el Libro Tercero, Título Primero, Capítulo I, artículo 32 y el Título Segundo, Capítulo V, artículo 104 de la LGIPE.

El Instituto, a través de la Comisión de Vinculación con los OPL, la COTSPEL, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y las Juntas Locales Ejecutivas (JLE), será responsables de coordinar, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades de los OPL, articulando acciones con los niveles locales y distritales.

La UTVOPL, con base en las atribuciones asignadas en el artículo 60 de la LGIPE, se encargará de promover la coordinación entre el INE y dichos organismos locales.

## Objetivos particulares

- Asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el INE y los OPL.
- Establecer, de manera general, los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y los OPL para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023.
- Definir las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las JLE, Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) y Consejos Locales y Distritales del INE en cuanto a la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como las posteriores a la misma.
- Formular, ejecutar, monitorear y evaluar las líneas estratégicas de acuerdo con las competencias y funciones de cada OPL en coordinación con los órganos centrales y desconcentrados del INE.
- Establecer con los órganos del Instituto, a través de las direcciones ejecutivas y OPL, la implementación de canales de comunicación permanentes para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de Capacitación y Asistencia Electoral.

## Áreas responsables

### UTVOPL

Esta Unidad se encuentra facultada para coordinar el proceso de articulación interinstitucional, elaborando lineamientos e implementando estrategias y mecanismos de coordinación para el cumplimiento de las líneas estratégicas de la ECAE 2022-2023, alineando las prioridades de los OPL a los fines institucionales.

A través de esta Unidad se atenderán los aspectos correspondientes al uso y consulta de los diversos sistemas de la RED INE para la atención a los OPL y se recurrirá a las áreas del Instituto, en tiempo y forma, para el desarrollo y operación de los sistemas.

### DECEyEC

Es la Dirección Ejecutiva responsable de dirigir y coordinar los trabajos relativos a la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral (IMDCyCE), en el marco de las líneas estratégicas de la ECAE 2022-2023, además de lo relativo al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) de los Procesos Electorales Locales (PEL) correspondientes.

### DEOE

Entre las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva se encuentra apoyar la integración y funcionamiento de los órganos delegacionales del Instituto, así como la de dirigir y coordinar los trabajos de preparación de la Jornada Electoral; también los relativos a la ubicación de casillas, elaboración de los lineamientos sobre equipamiento, producción de materiales y documentos electorales, trabajos de asistencia electoral, operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, así como la recepción de los mismos en las sedes de los órganos competentes de los OPL, en el marco de las líneas estratégicas de la ECAE 2022-2023, además de lo concerniente al VMRE de los PEL correspondientes.

## Proyectos a desarrollar

A fin de cumplir con las líneas estratégicas estipuladas en la ECAE 2022-2023, y de acuerdo con las atribuciones constitucionales y legales otorgadas al Instituto, los OPL deberán alinear sus proyectos a los criterios establecidos por el INE. Solamente en materia de Capacitación y Asistencia Electoral, se contemplan seis grandes ejes:

- **Capacitación electoral:** Los OPL deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en los documentos técnico-normativos siguientes: *Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular)*.
- **Materiales electorales:** Los OPL deberán cumplir con los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto, es decir, los materiales electorales serán validados por el área correspondiente del INE. De conformidad con los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*.
- **Ubicación de casillas:** Los OPL podrán acompañar a los órganos desconcentrados del INE en materia de ubicación de casillas, bajo las directrices que establezca la DEOE.
- **Asistencia electoral:** Los OPL deberán cumplir con los lineamientos y criterios en los tiempos que indique la DEOE: apoyar a las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas (FMDC) en la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla (MDC); la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales y la recepción de los mismos en las sedes de los órganos competentes de los OPL; el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes bajo la supervisión de las y los Vocales de Organización Electoral (VOE) distritales del INE, así como la coordinación de las y los prestadores de servicios del Instituto, Supervisores/as Electorales (SE) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales (CAE), durante las actividades de apoyo a los cómputos de las elecciones locales en los órganos competentes de los OPL.
- **Intercambio de información:** Los OPL deberán intercambiar información que contribuya y facilite el trabajo de los órganos desconcentrados del INE, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de capacitación electoral e instalación de casillas.
- **Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad:** Los OPL participarán de acuerdo con lo que señale el INE en los materiales didácticos y en la asistencia electoral con la finalidad de reforzar la medida para exceptuar de la segunda insaculación a las y los ciudadanos con discapacidad que cumplan los requisitos de ley para ser FMDC y expresen por escrito su interés de participar. Esta acción se establece como medida de nivelación e inclusión.

## Acciones programáticas

### Coordinación INE-OPL

- La coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Presidencia de cada organismo público, a través de la UTVOP, en los términos previstos en el artículo 119 de la LGIPE, y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto. En el caso del seguimiento de la implementación de la ECAE 2022-2023 estará a cargo de la COTSPEL.
- El Instituto y los OPL correspondientes están obligados a la difusión del presente documento para la operatividad en toda su estructura, incluyendo a las y los FMDC en lo que respecta a los contenidos de su competencia, para su debido y estricto cumplimiento.
- Es responsabilidad de los OPL gestionar ante sus máximos órganos de dirección la adopción de los acuerdos necesarios para la ejecución adecuada de las acciones derivadas de la articulación institucional.

- Las áreas correspondientes de los OPL a cargo de aspectos operativos de las funciones reasumidas por el Instituto proporcionarán con la debida anticipación toda la información que requieran las y los responsables designados de la Coordinación Administrativa para realizar en tiempo y forma los procesos administrativos.
- La DECEyEC, la DEOE o, en su caso, la Comisión correspondiente o el Consejo General del INE elaborará y aprobará los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los PEL en las entidades federativas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, Base V, inciso a) de la CPEUM; artículo 60 de la LGIPE, y demás disposiciones que emita dicho Consejo General.
- El costo respectivo de los materiales, documentación electoral y de la capacitación electoral sobre la información relativa al PEL de la entidad correspondiente y, en su caso, la totalidad de los gastos exclusivos que eroguen para las elecciones locales, se cubrirán conforme al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el respectivo OPL.

## En materia de Capacitación Electoral

- La convocatoria para reclutar, seleccionar y contratar a las y los SE y CAE, la emitirá el INE, de acuerdo con el modelo, requisitos y plazos aprobados por el Consejo General a través de la ECAE 2022-2023.
- El proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de las y los SE y CAE se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales, documento que integra la ECAE 2022-2023, aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales en materia electoral y aquéllas que emita dicho Consejo General, cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC y en los órganos desconcentrados del Instituto. Asimismo, se informará a los OPL correspondientes sobre las y los prestadores de servicios que se desempeñarán como SE y CAE que designen los Consejos Distritales del INE.
- Los requisitos que se considerarán para ser SE y CAE se establecen en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE.
- La determinación de honorarios y gastos de campo que se otorguen a las y los SE y CAE serán responsabilidad del Instituto.
- Los procesos de primera y segunda insaculación, la impresión de cartas-notificación y nombramientos, así como la integración y capacitación de las y los FMDC, se realizará de conformidad con la ECAE 2022-2023 aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita dicho Consejo General, cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos desconcentrados del INE.
- El Instituto, a través de sus Consejos Distritales, realizará la primera y segunda insaculación de las y los ciudadanos que participarán como FMDC de conformidad con la LGIPE, los documentos normativos aprobados por el Consejo General y con apoyo del Multisistema ELEC2023. Se convocará a las y los representantes de partido político y a las autoridades del OPL para que asistan como observadoras en estas actividades.

- Los requisitos que se considerarán para ser FMDC se establecen en el artículo 83, numeral 1 de la LGIPE, siendo de observancia la inaplicación del inciso a)<sup>1</sup> y del inciso h) por lo que hace al requisito de no tener más de 70 años al día de la elección<sup>2</sup>.
- La capacitación electoral dirigida a las y los SE y CAE, ciudadanas y ciudadanos sorteados, FMDC, así como a las y los Observadores Electorales se llevará a cabo conforme a lo establecido en el *Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular)*.
- La capacitación a las y los ciudadanos insaculados que participarán como FMDC se realizará por las y los SE y CAE contratados por las JDE del INE.
- El Instituto será el responsable de emitir las cartas-notificación a las y los ciudadanos insaculados en la primera etapa de capacitación electoral y los nombramientos a las y los FMDC en la segunda etapa de capacitación electoral con apoyo del Multisistema ELEC2023. Cada JDE imprimirá las cartas-notificación necesarias para asignar las actividades por sección electoral para la primera etapa y en su momento el total de nombramientos para la segunda por cada CAE. La o el Vocal Ejecutivo/a (VE) o Vocal Secretario/a (VS) de cada JDE, según corresponda, inscribirán su firma.
- Los formatos de las cartas-notificación que se entregarán a las y los ciudadanos que resulten insaculados, los nombramientos de FMDC, así como otros materiales de capacitación que lo ameriten, serán responsabilidad del Instituto y aprobados por la COTSP, lo anterior de conformidad con lo establecido en la ECAE 2022-2023, así como en los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*.
- La notificación y capacitación a las y los ciudadanos insaculados se realizará conforme a la ECAE 2022-2023 que para tal efecto apruebe el Instituto, prioritariamente en el domicilio de las y los propios ciudadanos, también pudiéndose llevar a cabo en los Centros de Capacitación Electoral (CCE) fijos e itinerantes que establezca el INE. Del mismo modo, la capacitación de las y los ciudadanos que fungirán como FMDC deberá contemplar el desarrollo de prácticas y/o simulacros de la Jornada Electoral.
- Las sustituciones de las y los FMDC se basarán en los procedimientos que se establecen en la ECAE 2022-2023 aprobada por el Consejo General del INE.
- Para homologar los documentos y materiales electorales utilizados por el Instituto, los OPL deberán cumplir con los criterios que establezca el INE.
- Las guías de capacitación electoral se elaborarán según las medidas, normas y objetivos establecidos en los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*, ajustándolos a las particularidades de cada entidad.
- En su caso, se aplicará todo lo señalado en los incisos anteriores al VMRE para los PEL.
- Las JDE serán los responsables de la implementación del Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad (FMDC-CD), así como de generar la información para el análisis de la viabilidad operativa en futuros procesos electorales.

---

<sup>1</sup> En cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, se determinó su inaplicación.

<sup>2</sup> A partir de la ECAE del Proceso Electoral 2017-2018, aprobada el 5 de septiembre de 2017 por el Consejo General, se exceptuó el requisito derivado de las disposiciones internacionales y nacionales, sobre la no discriminación de cualquier índole.



## En materia de Seguimiento y Supervisión

- Para el desarrollo de estas tareas se utilizará el Multisistema ELEC2023.
- Los OPL tendrán acceso al Multisistema ELEC2023 para dar seguimiento a los procesos de IMDC y Capacitación Electoral y conocer los avances de cada etapa, para lo cual la Dirección de Capacitación Electoral les brindará asesoría para su uso y operación.
- El trabajo de supervisión que realice el INE cubrirá dos aspectos fundamentales:
  - Mecanismo de garantía de calidad de las actividades que realicen las y los SE y CAE, tanto en domicilio como en CCE, para prevenir o detectar inconsistencias o irregularidades en la información que proporcionen sobre la entrega de cartas-notificación, el desarrollo de la primera y segunda etapas de capacitación, la entrega de nombramientos, los rechazos que la ciudadanía haga de los nombramientos, el desarrollo de simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral y las sustituciones de FMDC.
  - La supervisión y control del manejo del sistema informático por parte del personal de apoyo para mantener actualizada la captura de la información que acompaña cada una de las etapas que desarrollen y, en su caso, subsanar los errores de captura de información que sean detectados. Las y los responsables del área de Capacitación Electoral del INE que corresponda, revisarán en forma continua los avances de las y los CAE mediante el sistema informático para conocer la productividad e instrumentar, en su caso, las medidas de corrección que subsanen los rezagos y deficiencias que se pudiesen presentar.
- Las tareas de supervisión llevadas a cabo por las y los SE consistirán en inspeccionar que las actividades de las y los CAE se realicen de conformidad con los criterios previstos en el PIMDCyCE. Las y los SE recorrerán las ARE asignadas a las y los CAE para que comprueben la veracidad del avance reportado, y en caso de detectar rezagos y deficiencias deberán informar a las y los responsables del ramo de capacitación para que se apliquen las medidas de corrección necesarias que determine el Instituto.
- A las y los SE y CAE contratados por el Instituto, durante el desarrollo de sus actividades y después de concluir las, se les aplicará una evaluación del desempeño que definirá el Instituto en cuanto a los lineamientos, procedimientos y criterios que se utilicen para tal fin.

## En materia de Organización Electoral

- La asistencia electoral se realizará por las y los SE y CAE contratados.
- El Instituto realizará los recorridos para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE. Las y los funcionarios de los OPL podrán acompañar en sus recorridos al personal del INE, haciéndose cargo de proveer sus propios recursos materiales, humanos y financieros que implique su participación.
- En todo momento se deberá considerar los ajustes razonables para la implementación del Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad (FMDC-CD).
- El número de casillas básicas y contiguas a instalar se proyectará con base en el corte estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores (LNE) que para tal efecto empleó el Instituto y se determinará y aprobará

conforme al último corte del estadístico de dicho listado por sección electoral, y a lo estipulado en los artículos 256 y 258 de la LGIPE.

- El número y ubicación de las casillas extraordinarias y, en su caso, especiales a instalar se realizará atendiendo a lo dispuesto en la LGIPE, y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- El Instituto entregará a los OPL correspondientes los listados definitivos de ubicación de casillas para que sean del conocimiento de sus órganos competentes.
- El INE definirá el diseño de la documentación electoral y coordinará la entrega de los diseños aprobados al respectivo OPL.
- El conteo, sellado y enfajillado de las boletas de la elección local se realizará por los OPL con el apoyo de las y los CAE contratados por el Instituto, en los términos establecidos en los respectivos convenios.
- La distribución y entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de MDC corresponderá al OPL y se realizará por las y los SE y CAE.
- El INE capacitará y designarán al personal auxiliar (SE y CAE) que apoyará en el recuento de votos que se realice durante el cómputo de las elecciones locales en los órganos competentes de los OPL.
- La publicación y circulación de las listas de ubicación e IMDC se realizará bajo la responsabilidad del Instituto. Ambas autoridades electorales contarán con el archivo electrónico que, en su momento, contendrá la lista definitiva de ubicación e IMDC para su resguardo.
- Las acreditaciones de las y los Observadores Electorales se realizarán conforme a las disposiciones normativas que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto y serán remitidos por el OPL correspondiente.
- La operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales a cargo del INE y en coordinación con el OPL, así como la recepción de los mismos en las sedes de los órganos competentes de los OPL.
- El Instituto podrá llevar a cabo la firma de convenios con los OPL, cuyo objeto sea la obtención de la autorización pertinente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.
- En su caso, se aplicará todo lo señalado en los puntos anteriores al VMRE para los PEL 2022-2023.

## Mapa estratégico

